



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 02 FEB 2018

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0097 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018,, y por razones de servicio.

DECRETO:

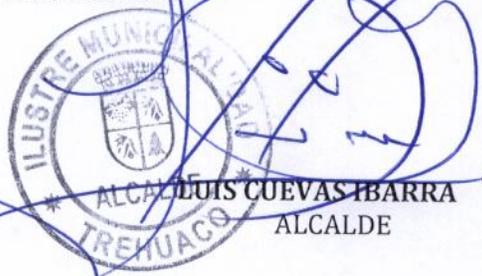
- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la **I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2** y doña **JUANA INES CABRERA CABRERA, RUT N° [REDACTED]** domiciliada en sector **[REDACTED]** de la comuna de Trehuaco, para que se desempeñe como Auxiliar de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del contrato de prestación de servicios, el que regirá desde el día 02 de enero al 28 de febrero del 2018.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 138.000.-(ciento treinta y ocho mil pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuenta parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irroque el presente decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto de educación para el año 2018.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Establecimiento, Archivo Secretaría Municipal.



ALCALDE LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a de 29 de diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, y doña **JUANA INES CABRERA CABRERA**, RUT N° [REDACTED] domiciliada en sector [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 22 horas de funciones de Auxiliar de Servicios Menores en el Establecimiento Escuela Básica Caña Dulce, ubicada en el mismo sector, comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas tareas de apoyo encomendadas por su superior, jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente, quedan desde luego comprendidas todas aquellas actividades de colaboración asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 138.000.-(ciento treinta y ocho mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y un recibo conforme por su superior, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de enero de 2018 y regirá hasta el 28 de febrero de 2018. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 1 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad del Jefe del DAEM su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

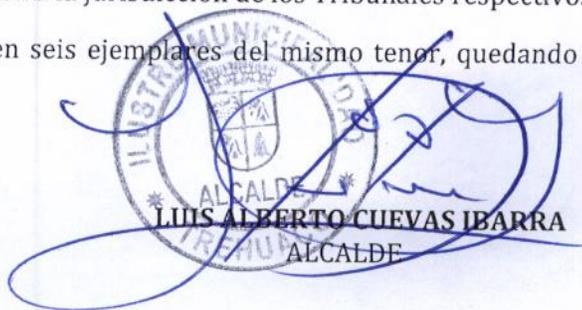
ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



JUANA CABRERA CABRERA
RUT.: N° [REDACTED]



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE